

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA MERYUCATAN S.A DE C.V EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA" REPRESENTADA POR LIC. CINTHIA CITLALI ROMERO MUNGUIA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD":

I. Que se constituyó mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, modificado de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del Estado el 4 de julio de 2011, así también decreto modificatorio que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que la creó de fecha 6 de junio del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2014 y el último decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital con fecha 25 julio de 2016, publicado en el Periódico Oficial el 01 de agosto de 2016.

II. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

III. Que tiene como objeto entre otros:

III.1 Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

III.2 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;



- III.3 Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- III.4 Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- III.5 Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- III.6 Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- III.7 Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del Sistema de Educación.
- IV Que el Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta Institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.
- V Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido modificadas y ampliadas revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción X del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.
- VI Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente Contrato.
- VII Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3. C.P. 42300.

DECLARA LA "EMPRESA":

I. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima la realización del mismo.

II. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el **Lote Hotelero K y sin número Colonia Condominios Flamíngos, en Nuevo Vallarta en el estado de Nayarit** con teléfono 01322 22 666 20 y que se interesa en recibir estudiantes de las carreras: **Técnico Superior Universitario y/o Licenciatura en las áreas de Turismo y Gastronomía** para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de la **"UNIVERSIDAD."**

III. Que dentro de su objetivo encuentra
Aportar a sus horas de prácticas profesionales un conocimiento más amplio en las áreas que se les asignen durante su estancia en el Hotel

IV. Que nombra a la **Lic. Cinthia Citlali Romero Munguía** como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio

V. Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio, con fecha **09 de Febrero del 2017.**

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases sobre las cuales, los alumnos de las carreras que se imparten en la **"UNIVERSIDAD"**, realizarán sus prácticas profesionales o Estadias en la **"EMPRESA"** durante el periodo señalado por la **"UNIVERSIDAD"** en documento individual para cada alumno, debiendo ser dicho periodo autorizado por la **"EMPRESA"**.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales o Estadias que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo de los conocimientos adquiridos en el programa académico que actualmente cursan.

TERCERA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por los representantes de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- III. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales

IV. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

CUARTA. La "EMPRESA" para la ejecución del presente, a través de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y el De su departamento de **Vinculación y Servicios Escolares** se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, **PLÁTICAS DE INDUCCIÓN** para los alumnos que comiencen a realizar sus prácticas profesionales o estadias, en donde se les dé a conocer aquellos aspectos que se consideren necesarios para el buen cumplimiento de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales o estadias, emitiendo una **CARTA DE ACEPTACIÓN** en donde informe a la "UNIVERSIDAD" la fecha en la inicia el alumno sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas o estadias, mediante la revisión de los **REPORTES MENSUALES Y FINALES** que los alumnos entregan a la universidad, debiendo firmar y sellar por el departamento receptor de los mismos, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera la "UNIVERSIDAD" a través del departamento de **Prácticas y Estadias**.
- IV. Asegurar que las prácticas o estadias profesionales que realicen los alumnos de la "UNIVERSIDAD" dentro de sus instalaciones sean de conformidad con su perfil profesional.
- V. Notificar a los responsables de la "UNIVERSIDAD" las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales estadias.
- VI. Garantizar un trato digno a los estudiantes que realicen sus prácticas o estadias profesionales.
- VII. Garantizar espacios de práctica dentro de ella, de cada una de las carreras anteriormente mencionadas de manera cuatrimestral.

QUINTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas o estadias profesionales.
- II. Seleccionar a los alumnos, que de acuerdo con las actividades a desarrollar determinadas en la **SOLICITUD DE PRÁCTICANTES**, sean afines a la carrera que cursan para realizar sus prácticas o estadias profesionales en la "EMPRESA".
- III. Expedir a los estudiantes una **CARTA DE ASIGNACIÓN**, en la cual se especificará la carrera, grado escolar, periodo de prácticas o estadias profesionales y número de horas a cubrir por el alumno.

SEXTA. La "UNIVERSIDAD" se compromete además de hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas o estadias profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Observar, en lo conducente, las normas de la "EMPRESA".
- II. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas o estadias profesionales.

- III. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- IV. Cuidar la imagen de la "UNIVERSIDAD", conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas o estadias profesionales.

SÉPTIMA. La "EMPRESA" y la "UNIVERSIDAD" acuerdan que en caso de que ésta última modifique su normatividad con relación al desarrollo de las prácticas o estadias profesionales, lo notificará a la "EMPRESA", en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

OCTAVA. Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes que las relaciones establecidas en éste convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como convenio de colaboración, no asumiendo por lo tanto La "UNIVERSIDAD" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la "EMPRESA", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

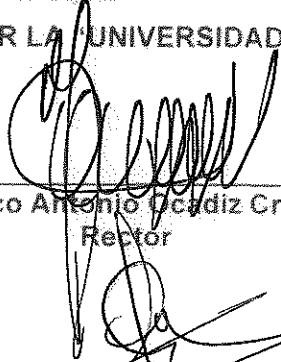
NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia **INDEFINIDA**, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que hagan las partes, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo

DECIMA. La "EMPRESA", por recibir practicantes, no se compromete a contratar a los alumnos que realicen las prácticas o estadias profesionales en sus instalaciones. En caso de accidente, la empresa deberá informar a la "UNIVERSIDAD" y en lo particular a la carrera que pertenezca el alumno, para que proceda conforme al procedimiento interno del seguro de gastos médicos. La "UNIVERSIDAD" deberá entregarle al alumno copia de su seguro (**POLIZA DE GASTOS MAYORES**) por cualquier necesidad que llegarán a tener, misma que deberán entregar al momento de su llegada a la "EMPRESA" como soporte de que están asegurados.

DECIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara Jalisco a los 03 días del mes de Abril de 2017

POR LA "UNIVERSIDAD"



Marco Antonio Ucediz Cruz
Rector



Yashared Saldaña Tapia
Secretaría Académica



Rubén Tellez Reyes
Director de Vinculación y Extensión
Universitaria

POR LA "EMPRESA"



Lc. Cinthia Citlali Romero Munguia
Representante



Ing. Leslie Gisela Paz García
Testigo

MERYUCATAN, S.A. DE C.V.
R.F.C. MER-970128-1F4
R.P. Y-4313277-10-7
Lote Hotelero K y K
Condominios Flamings Nayarita
Nuevo Vallarta, B. De Banderas
C.P. 63732 Nayarit